

Ejemplar 1 peseta  
 Atrasado 3 »  
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en  
 la Intervención de la  
 Excelentísima Diputación

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 25/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: L. O. 1-1868

### Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**ADVERTENCIA:** No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia.

## Gobierno Civil de la provincia

512

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

#### EDICTO

Se concede un plazo de quince días naturales a partir de la publicación del mismo en este periódico oficial a los interesados en la Fundación de carácter Benéfico titulada "Hospital-Asilo de Pobres Transeuntes y Emigrantes Pobres" de Pedroso, durante los cuales los interesados pondrán de manifiesto las actuaciones para su inserción en el expediente de referencia de Institución Benéfico-Particulares de la provincia.

Logroño, 16 marzo 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

## DIPUTACION DE LOGROÑO

Esta Presidencia ha acordado aprobar los siguientes precios medios para las especies que se suministren a las Fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes en esta Provincia durante el presente mes:

Pesetas

Ración de pan de 400 grs.	3'70
Id. de cebada de 3 kgs.	14'30
Id. de paja de 6 kgs.	3'30
Quintal métrico de carbón mineral.	193'

Id. id. de id. vegetal.	357'50
Id. id. de leña.	75'
Kilógramo de carne de vaca con hueso.	76'
Id. de id. de carnero.	65'
Litro de aceite.	26'50
Id. de vino.	5'50
Id. de petróleo.	4'50

Lo que se publica a efectos del art. 3 de la Instrucción de 9 de agosto de 1877 y O. de Gobernación de 3 de junio de 1934.

Logroño, 11 de marzo de 1964.

El Presidente,

Jesús Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada

539

### SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Relación nominal de los solicitantes para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Torrecilla de Cameros (Logroño).

#### Turno de Funcionarios Provinciales

D. Antonio Gil Herce, vecino de Logroño.

D. Manuel Navarro-Lázaro, id.

#### Turno de Funcionarios de Hacienda

D.<sup>a</sup> Adelaida Robert Asensio, vecina de Avila.

#### Turno Libre

D. Manuel Lartategui Pérez vecino de Mahón.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo séptimo del Reglamento General de Oposiciones y Concursos, se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 14 de marzo de 1964.

El Presidente,

Jesús Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada

## Ayuntamiento de Logroño

462

### Concurso para concesión administrativa de construcción y explotación de Bar-restaurante en la playa del río Ebro

En virtud de acuerdo municipal debidamente adoptado es objeto de concurso público la concesión administrativa para construcción y explotación de un Bar-Restaurante sobre terrenos de "La Playa", en el río Ebro.

La construcción de la edificación e instalaciones precisas para el fin de explotación del bar-restaurante, serán de cuenta del concesionario.

El plazo de concesión será de 25 años, improrrogable, a contar del siguiente a. de la puesta en funcionamiento, al término del cual, revertirá a la propiedad del Ayuntamiento la totalidad de la edificación e instalaciones fijas, en unión de los terrenos, sin abono de precio ninguno o indemnización.

El Pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente relativo a este concurso, podrán ser examinados, por quienes así lo deseen, en el Negociado de Subastas de esta Corporación durante los plazos y horas señalados para presentación de proposiciones.

El adjudicatario de la concesión satisfará al Ayuntamiento un canon de 3.000 ptas. anuales, en concepto de tasa por la ocupación a partir del año en que abra sus puertas el establecimiento y en el mes de agosto de cada año.

Con anterioridad a la presentación de pliegos, cada licitador deberá constituir una fianza provisional importante la suma de 5.000 pesetas, e metálico o en va-

lores computados legalmente, en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de las Sucursales de ésta.

El adjudicatario de la cesión elevará el depósito provisional antes indicado hasta la suma de 15.000 pesetas en concepto de fianza definitiva, en cualquiera de las formas autorizadas conforme anteriormente se indica.

Las proposiciones deberán ajustarse, exactamente, al siguiente modelo:

Don ... vecino de ..., con domicilio en ..., y con carnet de identidad número ..., enterado del Pliego de condiciones del concurso convocado por el Ayuntamiento de Logroño para la concesión administrativa de la construcción y explotación de un Bar restaurante sobre terrenos de "La Playa" acepta sus cláusulas en su integridad, comprometiéndose a construir el Bar-restaurante con estricta sujeción al anteproyecto que presenta y a explotarlo por el plazo y en las condiciones que señala el Pliego; adquiriendo este compromiso en nombre ... (propio o de la persona o entidad, cuyo nombre estampará exactamente). Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado en materia laboral, en especial de previsión, seguridad social y protección a la industria española.

Logroño, ..... de ..... de 1964. (Firma y rúbrica del proponente)

Esta proposición se reintegrará con un Timbre del Estado de 6 pesetas, y otro del Ayuntamiento de Logroño de 3 pesetas, y se presentará bajo sobre cerrado, firmado al dorso por el presentador.

Las proposiciones serán admitidas en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del inmediato siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y dentro de las horas de diez a doce.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día hábil inmediatamente siguiente al de aquel en que expire el plazo de presentación de pliegos, en la Casa Consistorial.

Al mismo tiempo y en cumplimiento de lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se habilita el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de inmediato siguiente al de inserción de este anuncio en el

Boletín Oficial de la provincia, a efectos de reclamaciones contra el Pliego de condiciones que ha de regir en dicho concurso. Estas reclamaciones se presentarán, en su caso, por escrito, en el Registro General de documentos de esta Corporación.

Logroño, 6 marzo 1964.

El Alcalde-Presidente Juan Antonio Martínez Bretón

520

ANUNCIO

465

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, por el presente se pone en conocimiento que por la Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión del día 20 de enero del año en curso, acordó aprobar el proyecto de urbanización, para la apertura de la prolongación de la calle de Huesca, entre República Argentina y San Adrián.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 10 marzo 1964.

El Alcalde,

Juan Antonio Martínez Bretón

533

EDICTO

463

Don Carlos Bonet Hernando, Presidente de la Comisión Municipal de Quintas de la 2ª Sección de Recluta de esta Capital,

Hago saber: Que a instancia de Angela Navarro Varea y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporación a filas del mozo Edmundo Salcedo Navarro, alistado en el año 1962, en esta Sección de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Lorenzo Salcedo Martínez, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Cesáreo y de Valentina, nació en Arnedo; provincia de Logroño el día 5 de septiembre de 1910, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 54 años; su estado era el de casado y de oficio zapatero a ausentarse hace 20 años de pueblo de Logroño que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento de Ejército, se publica es-

te edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia de paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Lorenz Salcedo Martínez, que tenga a bien comunicarlo al Presidente que suscribe.

Logroño, 10 marzo 1964.

El Presidente,

5.2

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel en nombre y con poder de don Manuel Leguineche Derteano, vecino de Vitoria, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra Fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia de Logroño, de fecha 30 de noviembre de 1963 sobre beneficios de Impuesto Industrial.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en ella a la Administración,

Burgos, 7 de marzo de 1964.

El Secretario de la Sala,

J. Navarro

526

Administración de Justicia

EDICTO

Don Marino Iracheta Iribarre Magistrado Juez de Primera Instancia de a ciudad y partido de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, instado por don Julio Fonca Valle, contra don Victor García Iñiguez, en el que he acordado sacar a pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, e veintidós de abril próximo a las once de su mañana, la siguiente finca: Heredad viña situada en jurisdicción de "Región Espinosa" de las o. s. de Logroño, que tiene pendiente para mi heredad hoy María Navia Oeste Tasad pesetas, hipoteca procedin postura tipo de Los a gistro a del a potecari Secretari lo dicto la titula Dado marzo la y cua

474

FALL

alquiera... de pa... os úti... a lo... que ten... Pres...  
 4. ...  
 5.2 ...

Tasada en cuarenta y ocho mil pesetas, y sin otra scargas que la hipoteca que sirve de base a este procedimiento. No se admitirá postura aguna que sea inferior al tipo de tasación.

Los autos y certificación del registro a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta por bastante la titulación.

Dado en Logroño, a doie de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**El Secretario,**

549

**EDICTO**

491

Don Pedro Meneses Vicente, Juez de Primera Instancia de Nájera

Hace saber: Que en el asunto número 7 del año 1964 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literas siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Nájera, a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. El Sr. Don Pedro Meneses Vicente, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Luis Royo Rubio, en nombre y representación de don Amandó Loza Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Baños de Río Tobía que ha comparecido con la dirección del Letrado don Gonzalo Carrillo Riera, contra don Lorenzo Martínez Navarro y don Luis Marmol Fernández, mayores de edad, de estado casado, comerciantes y vecinos de Calanda (Teruel), los que no han comparecido por lo que se ha seguido el juicio en su rebeldía, versando el pleito sobre reclamación de ciento noventa y siete mil setecientas cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y tres céntimos de principal, gastos de protesto, intereses y costas.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecu-

ción despachada por la cantidad reclamada e intereses de las letras cha del protesto de las letras, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fuesen propios de los demandados don Lorenzo Martínez Navarro y don Luis Marmol Fernández, vecinos de Calanda (Teruel) y con su producto se haga entero y cumplido pago a don Amandó Loza Alonso, vecino de Baños de Río Tobía, de la suma reclamada de ciento noventa y siete mil setecientas cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y tres céntimos, importe de las dos letras de cambio, mil ciento cincuenta y siete pesetas con veinticinco céntimos por gastos de protesto y bancarios, intereses legales al cuatro por ciento desde la fecha del protesto y al pago de las costas causadas y que se causaren hasta el completo pago al acreedor.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Pedro Meneses Vicente. Rubricado.

Y por hallarse constituidos en rebeldía los demandados se publica la sentencia para que les sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Nájera, 11 marzo 1964.

**El Secretario,**

554

**EDICTO**

420

Don José Luis López Tarazona, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Arnedo y su Partido,

Hago saber: Que en el juicio civil sobre concesión del beneficio de pobreza que se tramita en este Juzgado con el número 1 de 1964, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Arnedo a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. El Sr. don José Luis López Tarazona, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Arnedo y su Partido, ha visto las precedentes actuaciones de Juicio incidental seguido por don Nicolás Merino Barragán, don Félix Merino Moreno y don Angel Martínez Marín, mayores de edad, y vecinos en el barrio de Carbonera de Bergasa, que litigan en su propio nombre, defendidos por el Letrado don Rufino Briones Matu-

te y representados por la Procurador doña Pilar Vela Osinaga, contra la Abogacía del Estado a quien representa el Sr. Fiscal Comarcal de la Agrupación número 63 y contra don Máximo Eguizábal Calzada, que no ha comparecido, siendo el objeto del juicio, la concesión al demandante del beneficio de pobreza para litigar contra el último en pleito de mayor cuantía sobre nulidad y cancelación de inscripción registral, se tramita ante este mismo Juzgado.

FALLO.—Que estimando en todos sus puntos la demanda incidental presentada por doña Pilar Vela Osinaga, en nombre y representación de don Nicolás Merino Barragán, don Félix Merino Moreno y don Angel Martínez Marín, demandantes, les debo declarar y declaro pobres en sentido legal, para que puedan utilizar los beneficios que la Ley concede a los de su clase en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de inscripción registral del monte "Valle Kutajo", que contra los mismos se sigue a instancia de don Máximo Eguizábal Calzada, como Alcalde del Ayuntamiento de Bergasa, representado por don Acacio Gutierrez Milla, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese a las partes y al demandado declarado en rebeldía en forma legal, salvo que las partes pidiesen fuera personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. Tema José Luis López Tarazona. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía don Máximo Eguizábal Calzada, publico el presente en Arnedo a dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**El Secretario,**

484

**Confederación Hidrográfica del Ebro**

**NOTA-ANUNCIO**

455

Con fecha 14 del actual, han sido aprobadas a efectos de información pública, las tarifas para mejora de regadíos y aprovechamientos hidroeléctricos derivados del embalse del Ebro, redactados

de acuerdo con el decreto número 160 y de las Instrucciones complementarias de fecha 2 de enero de 1962 y que comprenden los siguientes tipos:

**Usuarios Agrícolas A)**

1.º—Doce pesetas con veinte céntimos (12'20) hectárea y año, a los antiguos regados beneficiados en su regularidad estacional.

2.º—El Canal Imperial de Aragón abonará un canon de quinientas cuarenta mil cincuenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos (540.053'75).

3.º—El Canal de Tauste abonará un canon de ciento noventa y un mil novecientas ochenta y una pesetas con veinte céntimos (191.981'20), por consumir un caudal superior al de su dotación efectiva.

4.º—Sesenta pesetas con ochenta céntimos (60'80), por hectárea y año a los nuevos regados, con la inclusión de los del canal de Lodosa, otorgados teniendo en cuenta la existencia de aumento del caudal con la regulación obtenida por el Embalse del Ebro.

**Usuarios Industriales B)**

Tipo 1.º—Los saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, Ajuria, S.A. Saltos del Cortijo y Electra Cárcar, abonarán a 0'0226 pesetas KW/hora de a producción obtenida en cada instalación, por los caudales suministrados por el Embalse en exceso, sobre el caudal normal de estiaje del río, calculando la energía teórica producida, multiplicando el caudal beneficiado por el salto bruto.

En los Saltos de Iberduero, se descontará la detración invernal que se les produce valorada en el 45'6 % para Cereceda, el 21'3 % para Quintana y el 20'5 por ciento para Sobrón, respecto a la teórica producida en estiaje.

Tipo 2.º—Los demás saltos situados en el tramo del río comprendido entre la presa del Embalse del Ebro y la del Canal Imperial de Aragón, abonarán un canon de 0'0118 pesetas por KW hora de máxima producción teórica de energía obtenida multiplicando el caudal reconocido por el salto bruto, considerándolo continuo durante 92 días, a plena carga con rendimiento unidad.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dichas tarifas, puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días, contados des-

de el siguiente al de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de Logroño, Navarra, Alava, Zaragoza, Burgos y Tarragona, durante el cual estará de manifiesto el estudio de tarifas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Jefatura de la Sección 1.ª, Paseo del General Mola, número 26 en Zaragoza, y en Paseo de Sarasate, número 38-2.º Pamplona.

Zaragoza, 20 febrero 1964.

**El Ingeniero Director,**

P.D.

**El Ingeniero Jefe de la Sección Primera**

510

**Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada**

**ANUNCIO DE CONCURSO**

454

En ejecución de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se hace público que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y durante las horas de oficina, se admiten en la Secretaría municipal proposiciones para optar al concurso abierto por la organización y celebración de espectáculos taurinos de esta ciudad, en los días 10 al 15 de mayo próximo, con sujeción al Pliego de condiciones expuesto al público en la expresada Secretaría municipal.

La fianza provisional para concursar se cifra en dos mil pesetas y la definitiva consistirá en ocho mil pesetas.

Las proposiciones se ajustarán sustancialmente al modelo que a continuación se inserta, debiendo ser extendidas en papel timbrado de la clase correspondiente, y reintegrándose con un sello municipal de 2 pesetas; y se incluirán en sobre cerrado, que podrá ser

Los originales para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia deben venir escritos por una sola cara

lacrado y precintado, en el figurará la inscripción: "Proposición para optar al concurso anunciado por el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada para la celebración de espectáculos taurinos", y acompañándose documento acreditativo de constitución de la fianza provisional, y una declaración rada en la que el concurrente asume, bajo su responsabilidad, hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

La apertura de plicas se realizará en la Casa Consistorial a las 13 horas del primer día hábil siguiente a len que termine el plazo de presentación de proposiciones, verificándose el acto de arreglo a las normas del artículo 34. en reclamación con el 40.º Reglamento de Contratación, pudiendo concurrir o licitar por sí, o por medio de representantes en poder declarado bastante por un Letrado ejerciente en esta ciudad.

Serán de Cuenta del adjuntario los gastos de anuncios y demás que origine el expediente de concurso.

Este concurso no requiere autorización especial, y para pagar las atenciones económicas que el Excmo. Ayuntamiento puede contraer, e iste la consignación suficiente en el presupuesto municipal ordinario.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don ..... mayor de edad, profesión ..... vecino de ..... (.....) con carnet de identidad número ..... expedido en ..... y que retira a otros usos, en virtud del Pliego de condiciones económico-administrativas publicado al respecto, contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada la organización y celebración de espectáculos taurinos durante las fiestas Patronales de esta Ciudad los días y con las características siguientes: ..... (Se detallarán los días y las características de los espectáculos que se proponen)...., y se comprometo al cumplimiento de las demás condiciones del Pliego, que asumo en todas sus partes, si le fueren adjudicado el concurso. (Firma)

Santo Domingo de la Calzada a 6 de marzo de 1964.

**El Alcalde,**